

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: MYRNA PARRA MEJIA
DEMANDADOS: JAIR LÓPEZ LÓPEZ
RADICACIÓN: 76-001-31-03-008-2023-00166-00

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, 27 de julio de 2023. A Despacho del Señor Juez para proveer sobre el poder otorgado por el demandado Jair López López. Sírvasse proveer.

01



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO

J08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2.023)

Auto No.834

Visto el informe de secretaría que antecede y conforme lo dispuesto en el artículo 301 del C.G. del P, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER, personería amplia y suficiente a la profesional del derecho AURA MILENA ROSERO CASTRILLON., identificada con la cédula de ciudadanía Nro.31.855.616 y portadora de la T.P. Nro.373.264 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de que represente al demandado JAIR LÓPEZ LÓPEZ., en los términos y voces del escrito poder que precede.

SEGUNDO: Conforme lo dispone el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificado por conducta concluyente al demandado JAIR LÓPEZ LÓPEZ., del auto No. 707 del 29 de junio de 2.023, a través del cual se libró mandamiento de pago a favor de la señora MYRNA PARRA MEJIA.

TERCERO: AGREGAR a los autos para que obre y conste la contestación de la demanda que hace la apoderada del demandado JAIR LÓPEZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE,

LEONARDO LENIS

JUEZ